

San Carlos de Bariloche, 28 de julio de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 148-16: APROBACIÓN  
CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
CARLOS DE BARILOCHE Y LA SUCESIÓN LUISA  
CAPRARO.

#### **I.-OBJETO**

Fue girado para su estudio y dictamen el proyecto presentado por el Intendente municipal Gustavo Genusso JSB bajo el número de expediente indicado en la referencia.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante COM.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

#### **I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA**

Si bien excede las doce palabras reglamentarias, no puede reducirse la misma sin privar de auténtico sentido a la descripción sintética. Sugiero:

SE APRUEBA CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y SUCESIÓN LUISA CAPRARO.

#### **I.b) ANTECEDENTES**

Son correctos.

Sería conveniente incluir el resumen o descripción sintética de las ordenanzas citadas:

Ordenanza 602-CM-91: preservar edificaciones primera cuadra Mitre Centro Cívico.

Ordenanza 918-CM-98: prorrogar eximición pago de tasas municipales para preservación de edificios y lugares públicos.

Ordenanza 2148-CM-11: investigación, preservación, salvaguarda, protección,

restauración, promoción y difusión del patrimonio municipal.

Sugiero agregar las siguientes:

Ordenanza 201-C-89: autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio, con los respectivos propietarios de inmuebles comprendidos en el Inventario del Patrimonio urbano y Arquitectónico de San Carlos de Bariloche.-

Ordenanza 863-CM-98: aprueba convenio entre la municipalidad de San Carlos de Bariloche y el sr. Andrés Fernández.

Ordenanza 864-CM-98: aprueba convenio entre la municipalidad de San Carlos de Bariloche y la sra. Elsa Susana Scotti de Antolín.

Ordenanza 2745-16: se aprueba convenio entre municipalidad de San Carlos de Bariloche y sucesión Luisa Capraro.

### I.c) FUNDAMENTOS

Se menciona erróneamente la dirección del inmueble identificado catastralmente: 19-2E-120-13. La dirección correcta considerando los antecedentes y el informe de dominio adjuntado a fs. 14 y 15 es Moreno 20 y no Mitre 17. El error está reflejado también en el convenio de fs. 2.-

El inmueble no se encuentra incluido en los identificados de las ordenanzas Nro. 602-CM-91 y 918-CM-98. Se sugiere la consulta al autor.-

Sin perjuicio de lo anterior, la ordenanza Nro. 201-C-89 autoriza al Intendente Municipal a suscribir convenio con los respectivos propietarios de inmuebles comprendidos en el Inventario del Patrimonio urbano y Arquitectónico de San Carlos de Bariloche; Es por ello, que es esta ordenanza es la mas adecuada para fundar la exención pretendida, según mi criterio, considerando que el inmueble esta registrado en el tomo I del patrimonio arquitectónico y urbano bajo la referencia : R-8400-E.3, correspondiendo la categoría A-A, grado de protección 1-1.-

La ordenanza no efectúa una enumeración taxativa de los inmuebles comprendidos, como las citadas en el acapite antecedentes, fijando su alcance en función de la inclusión del inmueble en el inventario del patrimonio urbano y arquitectónico municipal, estableciendo en el art. 4 inc. 2 como obligaciones del Municipio "eximir al propietario del pago de tasas municipales", y el inc. 6 "garantizar la preservación del edificio, asignándole un uso social, cultural o artístico...". Se adjunta copia de la ordenanza.-

Sugiero el siguiente texto para el último párrafo: "Por ello, se debe eximir del pago de las tasas municipales de acuerdo con la ordenanza nro. 201-C-89."

Sin perjuicio de que el análisis de los ediles se centre en el acuerdo entre las partes, sugiero la revisión de las ordenanzas citadas y las normas que regulan la cuestión a fin de otorgar certeza y claridad a esta materia. Reitero dictamen nro. 037-16.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.

#### I.d) ARTICULADO

Art. 1.º) Sugiero: Se aprueba (...) continuando con el texto original.

#### I.e) APROBACIÓN

Finalmente me he de referir a la mayoría necesaria para su aprobación. El proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc. 7 de la COM.

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II. Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a la Comisión de Gobierno y Legales.

Dictamen N.º 052-ALCM-16

JGE/mm



JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO  
Asesora Letrada  
Consejo Municipal